



# 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal



Salvador (Brasil), 12 a 19 de abril de 2010

Distr. general  
5 de febrero de 2010  
Español  
Original: inglés

Tema 5 del programa provisional\*  
**Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito**

## **Seminario sobre la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho\*\***

### **Documento de antecedentes**

#### *Resumen*

En el presente documento de antecedentes se examinan las recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales y se identifican los principales contenidos que pueden interesar al Programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal en su posible seguimiento, después del Congreso, del desarrollo de la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho en el marco de las reglas y normas de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal. A este respecto, en el documento se analizan los motivos para preparar un modelo que sirva de punto de partida para desarrollar y aplicar un programa general y eficaz de educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho, así como la estructura de este modelo y su contenido. El modelo, y otros resultados conexos, podrían elaborarse y llevarse a la práctica partiendo de las iniciativas actuales a escala mundial de enseñanza y capacitación en materia de justicia penal, y complementarse con éstas. El documento concluye planteando algunas cuestiones para su posible consideración por el Congreso.

\* A/CONF.213/1.

\*\* La Secretaría de las Naciones Unidas desea manifestar su agradecimiento a los miembros de la red de institutos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y en especial al Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario (Lund, Suecia) por su ayuda en la preparación del presente documento de antecedentes, y al Instituto Coreano de Criminología (Seúl), el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas (Helsinki), y el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales (Siracusa, Italia) por su ayuda en la preparación y organización del seminario.



## Índice

|   | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Introducción .....   | 3             |
| II. Educación en materia de justicia internacional para el estado de derecho y mandato de la UNODC .....  | 3             |
| III. Relación entre el seminario y el tema principal del Congreso .....   | 7             |
| IV. Justificación de un modelo de educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho, y componentes del mismo .....   | 12            |
| A. Complejidad y diversidad de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal .....  | 12            |
| B. Relación conceptual clara entre las intervenciones en materia de justicia penal: democracia, derechos humanos y estado de derecho .....  | 15            |
| C. Preparación de un modelo viable en la práctica que asegure una capacitación eficaz en la esfera de la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho ..... | 17            |
| V. Cuestiones que se someten al Congreso para su posible consideración .....  | 21            |

## **I. Introducción**

1. En su resolución 63/193 la Asamblea General decidió que el tema principal del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal fuera el siguiente: “Estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución”, y que uno de los seminarios se dedicaría al tema “Educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho”. La Asamblea también instó a los participantes en las reuniones preparatorias regionales a que formularan “recomendaciones prácticas” para su consideración en el 12º Congreso y en el 19º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

2. Teniendo todo esto presente, en el presente documento de antecedentes se elaboran las principales propuestas de la Guía para las deliberaciones (A/CONF.213/PM.1, párrs. 79 a 87), se examinan las recomendaciones de las reuniones regionales preparatorias y se identifican los principales contenidos que pueden interesar al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en su posible seguimiento, después del Congreso, del desarrollo de un sistema de educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho en el marco de las reglas y normas de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal, y se examina la labor de capacitación realizada hasta el momento por la UNODC a través de medios electrónicos y otros medios. A este respecto, se explica el motivo de que se elabore un modelo que sirva de punto de partida para preparar y aplicar un programa general y eficaz de educación en materia de justicia penal internacional, y la estructura y contenido de este modelo. Para elaborarlo, así como para obtener otros resultados conexos, se podría partir de las iniciativas vigentes actualmente en todo el mundo en la esfera de la enseñanza y la capacitación en materia de justicia penal, y complementarse con ellas. El documento concluye planteando algunas cuestiones para su posible consideración por el Congreso.

3. En respuesta a las observaciones de la Guía para las deliberaciones sobre la necesidad de elaborar un programa de estudios en materia de justicia penal internacional (párr. 87), las reuniones preparatorias regionales recomendaron que se elaboraran varios programas de estudios en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho distintos. En este documento de antecedentes se explica el motivo de que se haya optado por un modelo genérico, y los principales elementos de éste. En la misma línea, el documento concluye con una serie de observaciones y propuestas para el desarrollo y la aplicación del modelo propuesto de educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho.

## **II. Educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho y mandato de la UNODC**

4. Es conveniente aclarar el significado de los términos “educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho” antes de examinar su incidencia en el marco más amplio del Congreso en general y en la propuesta que aquí se hace de que, después del Congreso, se elabore un modelo como parte de las actividades de asistencia técnica de la UNODC.

5. Se han escrito volúmenes enteros sobre el significado, el alcance y la aplicación de la justicia y el estado de derecho. En los últimos dos decenios, el papel de las Naciones Unidas a este respecto se ha ampliado considerablemente, en especial en las áreas de la justicia después de conflictos y en situaciones de transición, y el fortalecimiento del estado de derecho en las sociedades que han sufrido un conflicto. Las Naciones Unidas han apoyado también la aprobación de algunas convenciones de derecho penal internacional que protegen la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos fundamentales y otros intereses sociales. En lo que respecta a la práctica, el Consejo de Seguridad ha establecido tribunales especiales para la ex Yugoslavia y Rwanda, la Asamblea General ha patrocinado el establecimiento de la Corte Penal Internacional, y el Consejo de Seguridad y el Secretario General han promovido siete tribunales de modelo mixto nacional/internacional. Esta ampliación del papel de las Naciones Unidas es una dimensión añadida al significado de la justicia penal internacional. También ofrece un fundamento amplio para la labor de la UNODC y la de los órganos y organismos de las Naciones Unidas en esta esfera, cada vez mayor.

6. En su significado más amplio, la justicia penal internacional abarca tanto el derecho penal internacional sustantivo y procesal como los mecanismos de aplicación de éste. La justicia penal internacional sustantiva incluye diversos tipos de delito tipificados en diversos convenios internacionales. La justicia penal internacional procesal incluye diferentes modalidades de cooperación internacional entre Estados en asuntos penales (entre ellos, las extradiciones, la asistencia judicial recíproca, la remisión de actuaciones penales, el traslado de personas ya juzgadas, el reconocimiento de las sentencias penales extranjeras, la cooperación en la vigilancia del cumplimiento de la ley y en el ámbito de la inteligencia y la cooperación más especializada en la lucha contra el blanqueo de dinero). También existen mecanismos de vigilancia de su aplicación, entre los que cabe mencionar las instituciones internacionales de investigación, enjuiciamiento y sentencia de determinados delitos internacionales, como las instituciones especializadas creadas por el Consejo de Seguridad, la Corte Penal Internacional y los tribunales de modelo mixto creados por las Naciones Unidas y determinados gobiernos. Por consiguiente, la educación en materia de justicia penal internacional ha de abarcar todos estos aspectos, algunos de los cuales se describen a continuación, y en particular aquellos sobre los que corresponde a la UNODC una función especial que deriva de su mandato general en materia de justicia penal y su misión de asistencia técnica.

7. Es importante subrayar que, en el contexto de este documento de antecedentes, la “educación en materia de justicia penal internacional” remite a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y aclarar el marco normativo, institucional y operacional que ello implica. Como depositaria de no menos de 55 instrumentos de prevención del delito y justicia penal, recogidos en su *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*<sup>1</sup>, tutora de cinco convenciones de las Naciones Unidas y tres protocolos contra los estupefacientes, la delincuencia organizada y la corrupción, y patrocinadora de diversos instrumentos contra el terrorismo elaborados por las Naciones Unidas y otras entidades, la UNODC se encuentra en unas condiciones singulares para encabezar, en el marco

---

<sup>1</sup> Nueva York, 2006. <http://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/compendium.html>.

del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, la educación a escala mundial sobre estos instrumentos en el contexto del estado de derecho.

8. A este respecto debe recordarse que el documento de trabajo de la Secretaría titulado “Promoción del imperio de la ley y fortalecimiento del sistema de justicia penal” (A/CONF.187/3, párrs. 5 a 21), preparado para el décimo Congreso, fue el primero que presentó en el marco de las Naciones Unidas los elementos sustantivos del estado de derecho. En 2004, el Secretario General articuló su definición dentro de las Naciones Unidas del siguiente modo:

“El concepto de “estado de derecho” ocupa un lugar central en el cometido de la Organización. Se refiere a un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal.

Para las Naciones Unidas, la “justicia” es un ideal de responsabilidad y equidad en la protección y reclamación de los derechos y la prevención y el castigo de las infracciones. La justicia implica tener en cuenta los derechos del acusado, los intereses de las víctimas y el bienestar de la sociedad en su conjunto. Se trata de un concepto arraigado en todas las culturas y tradiciones nacionales y, a pesar de que su administración normalmente implica la existencia de mecanismos judiciales de carácter oficial, los métodos tradicionales de solución de controversias son igualmente pertinentes. La comunidad internacional ha venido colaborando durante más de medio siglo para estructurar en forma colectiva los requisitos sustantivos y procesales de la administración de justicia.” (S/2004/616, párrs. 6 y 7)

9. En vista de todo lo anterior, la frase “educación en materia de justicia penal internacional” tiene un significado específico dentro de las Naciones Unidas. No debe interpretarse que esa frase significa lo mismo que “educación en materia de derecho penal internacional”. En este contexto, como ha aclarado un eminente profesor de derecho penal internacional, para las Naciones Unidas se trata de su mandato y autoridad, y para el mundo académico se trata de conceptos y método<sup>2</sup>. De ahí deriva que lo primero que ha de hacerse es entender que con el adjetivo “penal” se hace referencia a la reacción frente a la delincuencia interna y los problemas que ésta plantea: en otros términos, los delitos violentos y contra la propiedad ordinarios, así como el tratamiento de los infractores, los delincuentes y las víctimas. Estos eran los elementos que conformaban el anterior mandato de las Naciones Unidas en la esfera del delito (1946-1984) y con los que el Programa de las Naciones Unidas contra la delincuencia inició su trayectoria internacional,

---

<sup>2</sup> Cherif M. Bassiouni, *Introduction to International Criminal Law* (Ardsley, Nueva York (Estados Unidos de América), Transnational Publishers, 2003), cap. 1.

respondiendo así a la referencia del preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas a las “generaciones venideras” y la de su artículo 55 a los aspectos sociales de los orígenes del mandato de las Naciones Unidas en la esfera del delito. Sin embargo, desde la aprobación en el séptimo Congreso (1985) del Acuerdo modelo sobre el Traslado de Reclusos Extranjeros y recomendaciones sobre el tratamiento de reclusos extranjeros, el programa de las Naciones Unidas en materia de delito se fue desplazando gradualmente hacia el ámbito de la justicia transnacional.

10. Cinco años más tarde, la Asamblea General pidió al Secretario General, en su resolución 45/122, titulada “Educación en materia de justicia penal”<sup>3</sup> y en la que hacía suyas las iniciativas nacionales e internacionales de educación en materia de justicia penal acordes con las recomendaciones del octavo Congreso (1990), que señalara a la atención de las autoridades nacionales de justicia penal y de educación competentes las normas y reglas y otras recomendaciones de las Naciones Unidas, con miras a garantizar su difusión amplia y sistemática en programas idóneos de formación y educación. Cuando se celebre el 12º Congreso deberá entenderse con mayor claridad que la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho se centra en:

“... prevención del delito y justicia penal ... incluidos el ofrecimiento a los Estados Miembros que lo soliciten, con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, la coordinación con la labor de todos los órganos y las oficinas competentes de las Naciones Unidas, y la complementación de sus actividades”<sup>4</sup>,

en particular

“en el ámbito de la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el terrorismo, los secuestros, la trata de personas, incluido el apoyo y la protección de las víctimas, y la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición y la asistencia jurídica recíproca, así como las actividades emprendidas para aplicar el Programa de Acción 2006-2010 sobre el fortalecimiento del estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África, a fin de reducir los efectos de la delincuencia y las drogas como obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África”<sup>5</sup>.

11. Aunque el derecho penal internacional y el derecho penal transnacional tengan un origen histórico, un contenido normativo y una aplicación institucional distintos, en la práctica sin embargo están estrechamente relacionados. Algunos delitos “ordinarios”, cuando se cometen de forma sistemática y numerosa, o a escala masiva, pueden convertirse en delitos muy graves “contra el derecho internacional” que por lo tanto tendrán que ser juzgados por tribunales y cortes internacionales. En las situaciones de conflicto o posteriores a conflictos, en las que el Estado al que corresponde la responsabilidad primaria de enjuiciar estos delitos no quiere o no

---

<sup>3</sup> Ese mismo año el Consejo Económico y Social aprobó las resoluciones 1990/20, “La educación en los establecimientos penitenciarios”, y 1990/24, “Educación, capacitación y conciencia pública en la esfera de la prevención del delito”.

<sup>4</sup> Resolución 62/175 de la Asamblea General, párr. 2.

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 3.

puede hacerlo, los tribunales y las cortes penales internacionales tienen una importante función que desempeñar<sup>6</sup>.

12. Por consiguiente, a los efectos de preparar un modelo que encuadre los esfuerzos de la UNODC y de la red de institutos del Programa por reforzar la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho, resulta útil considerar esta justicia penal internacional en un sentido amplio y centrar la atención de forma absolutamente prioritaria en todas las cuestiones, preocupaciones, reglas y normas que pertenecen al ámbito del mandato de la UNODC, pero sin excluir las reglas y normas internacionales sobre derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional en la medida en que se conectan y complementan con el mandato de la UNODC, e influyen en él. En la práctica, la interpretación en su sentido más amplio de la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho permite la preparación de un modelo más amplio, consolidado y eficaz para dar un contenido programático a las actividades de capacitación, enseñanza e investigación patrocinadas por la UNODC.

### III. Relación entre el seminario y el tema principal del Congreso

13. Situando el tema principal del Congreso en el contexto de la evolución del mandato de las Naciones Unidas en el área del delito entre 1946 y 2010, refleja bien el desarrollo y la expansión gradual del carácter de la educación en materia de política penal internacional para el estado de derecho, así como la necesidad de una estrategia general mundial de educación en materia de justicia penal para el estado de derecho.

14. En las reuniones preparatorias regionales se ofrecieron algunas respuestas preliminares a parte de las cuestiones planteadas en la Guía para las deliberaciones, que a continuación se resumen.

15. En la reunión de América Latina y el Caribe (A/CONF.213/RPM.1/1, párrs. 52 a 55) se reconoció la necesidad de reunir datos empíricos con objeto de establecer en qué medida el sistema administrativo de justicia penal respeta la garantía de los derechos humanos, y se propuso que esos datos se utilizaran para orientar los programas de capacitación. Tras considerar que “la educación era un poderoso instrumento para la prevención del delito”, en la reunión se recomendó también que se elaboraran programas regionales de formación en los que se destacara la aplicación de las reglas y normas internacionales y regionales referentes a la prevención del delito y la justicia penal, y que ese tipo de programa “debería adaptarse a determinados grupos destinatarios, entre ellos los escolares, los estudiantes secundarios y los estudiantes universitarios, los funcionarios públicos en general y los medios de difusión”. Por último, en la reunión se reconoció que esa clase de formación, así como las campañas de información pública, podían contribuir a ampliar el apoyo de la sociedad civil a la reforma de la justicia penal.

---

<sup>6</sup> Véase Neil Boister, “Transnational Criminal Law”, *European Journal of International Law* (2003), vol. 14, núm. 5, págs. 953 a 976.

16. En la reunión de Asia Occidental (A/CONF.213/RPM.2/1, párrs. 55 a 62) se destacó la necesidad de mejorar el conocimiento y la comprensión del estado de derecho recurriendo para ello a la asistencia técnica de las Naciones Unidas, en particular en la esfera de la investigación aplicada y la educación en materia de justicia penal internacional y su relación con las reglas y normas de las Naciones Unidas. Esta educación debería estar abierta no solo a los estudiantes universitarios, los funcionarios de la justicia penal y otros profesionales sino también a los alumnos de las escuelas primarias a fin de difundir una “cultura de respeto de la ley”. Por último, en la reunión se recomendó que los Estados Miembros y la UNODC estrecharan su colaboración para elaborar iniciativas de educación en materia de justicia penal dirigidas a los jóvenes en situación de riesgo, las víctimas del delito y antiguos delincuentes, y se aseguraran de que los programas académicos y de los institutos de capacitación en este ámbito incorporaran las reglas y normas de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal.

17. En la reunión de Asia y el Pacífico (A/CONF.213/RPM.2/1, párrs. 55 a 62) se subrayó igualmente que la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho tenía aspectos muy técnicos y especializados que había que sumar a los componentes más fundamentales y básicos y que tenían que abordarse desde distintos ángulos. Por un lado, debía dirigirse a los profesores y capacitadores, y por otro lado a los profesionales de la justicia penal. En términos más amplios, las campañas de difusión del conocimiento de la justicia penal tenían que dirigirse a una amplia gama de interesados dentro de la sociedad, y debían basarse en un enfoque multidisciplinar del fomento de la capacidad. El Foro virtual contra el delito cibernético, creado por el Instituto Coreano de Criminología, ofrecía un curso de formación en línea que se podía adaptar a las necesidades específicas de la educación en materia de justicia penal. Por último, en la reunión se recomendó que la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho tuviera un contenido amplio, fuera accesible para los países en desarrollo y tuviera la suficiente flexibilidad para incorporar los temas o las cuestiones que actualmente preocupan más, como la violencia contra la mujer y la trata de personas.

18. Por último, en la reunión de África (A/CONF.213/RPM.4/1) se subrayó la contribución de las reglas y normas de las Naciones Unidas al reconocimiento de los principios básicos del estado de derecho. A este respecto, se recomendó la ampliación de las medidas de educación y sensibilización para abarcar a toda la población y lograr así que se respetara el estado de derecho. Las personas responsables del mantenimiento del estado de derecho, como los parlamentarios, los funcionarios de los servicios penales y policiales y los funcionarios del sistema de justicia debían ser formadas para aplicar las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas. Además, dado el carácter muy especializado de los temas de justicia penal, era fundamental que la educación internacional sobre el estado de derecho se diseñara de forma tal que abordara necesidades concretas, en particular aportando capacitación y fomento de la capacidad, pero también educación para prevenir el delito, que habrá de orientarse hacia el público en general, la sociedad civil y los medios de difusión. En este sentido, en la reunión se recomendó que los programas de estudios se adaptaran a las necesidades específicas de la educación en materia de justicia penal y que los programas de institutos y universidades se adaptaran para incorporar las reglas y normas de las Naciones Unidas. Además, las universidades africanas deberían ofrecer cursos sobre derechos humanos y derecho humanitario similares a los que se ofrecen en otras partes del mundo.

19. Teniendo en cuenta la variedad de estas recomendaciones, el camino a seguir podría consistir en considerar la posible elaboración de un modelo de educación en materia de justicia penal como contribución a la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho, y como apunte para un modelo de paquete educativo de la UNODC en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho. Este paquete podría estar constituido, por ejemplo, por módulos genéricos dedicados a la policía, la fiscalía, los tribunales y las prisiones, y otro módulo dedicado a cuestiones transversales y dividido en dos partes, una sustantiva dedicada, por ejemplo, a la prevención del delito o las medidas distintas de la pena de prisión, y la otra metodológica, dedicada a las técnicas de enseñanza y capacitación, entre las que cabe mencionar la capacitación informatizada y la educación a distancia (en línea).

20. La capacitación informatizada ofrece dos ventajas frente a la capacitación convencional en aulas. Primero, los estudios realizados han mostrado que la capacitación informatizada, si está bien diseñada, puede permitir el cumplimiento más eficaz de objetivos formativos. Por ejemplo, cada participante puede aprender a su propio ritmo. Segundo, la capacitación informatizada alienta la participación activa de todos los participantes por medio de dispositivos multimodales de evaluación, que incluyen ejemplos, preguntas y comentarios de viva voz que permiten preparar las respuestas.

21. La UNODC y sus asociados han logrado avances considerables en la utilización de la capacitación informatizada y otros métodos de enseñanza a través de computadora. En total se han preparado 13 programas, que van desde los ya plenamente probados y evaluados hasta enfoques conceptuales para el diseño de nuevos instrumentos y programas.

22. Entre los programas más avanzados de capacitación informatizada de la UNODC cabe citar los dedicados al tráfico de estupefacientes y la trata de personas, que se prepararon para promover la aplicación de las convenciones de las Naciones Unidas contra los estupefacientes y la delincuencia organizada, con inclusión del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000). Los programas contra el tráfico de estupefacientes (que se iniciaron en 1997) incluyen, hasta el momento, 78 módulos de capacitación en 18 idiomas, que se enseñan en 300 centros de formación de 52 países.

23. Basándose en las entrevistas mantenidas con estudiantes, profesores y expertos sobre el terreno y en una encuesta entre estudiantes, la UNODC ha calificado este programa como un instrumento de enseñanza de elevada calidad cuya actualización sólo supone cambios menores de su contenido y una mayor adaptación cultural a la diversidad de usuarios finales<sup>7</sup>.

24. El éxito de estos instrumentos de capacitación informatizada es confirmado por el hecho de que han sido utilizados por más de 40.000 estudiantes de todo el mundo y han sido ya incorporados en los programas de las academias de formación de algunas policías nacionales, como la de la Policía Real de Tailandia y la

---

<sup>7</sup> “Evaluation of UNODC’s e-learning initiative (with emphasis on computer based training) as a modality of technical cooperation delivery and capacity building”, enero de 2006.  
[www.unodc.org/documents/evaluation/2005-e-learning.pdf](http://www.unodc.org/documents/evaluation/2005-e-learning.pdf)

Academia Turca Internacional contra la Droga y la Delincuencia Organizada. Esta última y el Centro de cooperación para el cumplimiento de la ley, de Indonesia, figuran entre las instituciones que ofrecen mejores servicios regionales de capacitación informatizada en el área de la inteligencia en asuntos penales. Ambos centros de capacitación han contribuido al desarrollo en todo el mundo de prácticas óptimas de educación en línea sobre esta materia.

25. Existe todavía otro instrumento de capacitación informatizada dedicado al tema de la trata de personas y dividido en tres módulos. El primer módulo, “Introducción a la trata de personas”, ofrece información sobre los distintos tipos de trata y explica sus características más importantes. El segundo módulo, “El proceso de la trata de personas”, describe de forma más detallada las personas implicadas, tanto víctimas como tratantes. El tercer módulo, “Identificación y tratamiento de las víctimas”, aborda las necesidades de éstas.

26. La UNODC está preparando un instrumento de capacitación informatizada similar para la promoción de la integridad judicial. La base normativa de este programa se encuentra en los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, y su comentario, y en un manual de ética judicial y de directrices para la integridad judicial que está actualmente en fase de elaboración. El motivo de que se aborde la integridad de los jueces y la capacidad judicial se basa en las noticias sobre la corrupción generalizada del poder judicial en muchas partes del globo. De ahí que el objetivo de esta iniciativa sea ofrecer formación de calidad al mayor número de jueces posible, y conseguir así que aumente el conocimiento y el cumplimiento de las normas de ética profesional.

27. En los proyectos de capacitación llevados a cabo hasta el momento por la UNODC siempre ha dado resultados positivos la puesta en marcha de programas piloto. Estos programas piloto ayudan a mejorar la eficiencia de los instrumentos de capacitación informatizada, en relación con sus costes, pues permiten refinarlos de forma que puedan luego utilizarse sin ningún gasto y puedan ser reproducidos tantas veces como sea necesario. Con ayuda de los centros de capacitación ya existentes y de unos servicios adecuados de tecnología de la información, la formación puede obtenerse en cualquier momento y solo se necesita personal de mantenimiento. Por tanto, la capacitación informatizada puede llegar a los beneficiarios en un plazo relativamente breve.

28. Aparte del desarrollo de la capacitación informatizada, la UNODC ha preparado varios programas informáticos de asistencia a los gobiernos o las autoridades locales en la lucha contra tipos específicos de delincuencia. La UNODC ha preparado un nuevo programa informático que ayuda a los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a realizar una autoevaluación de la aplicación de esta Convención. Otro programa informático ayuda a aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos.

29. La UNODC y su Servicio de Tecnología de la Información han desarrollado dos aplicaciones informáticas de asistencia a las unidades de inteligencia financiera en la labor de reunir, analizar y difundir información e inteligencia, y a los organismos policiales y reglamentarios en sus investigaciones. La aplicación para las unidades de inteligencia financiera, goAML, es un programa informático totalmente integrado que aborda la mayoría de los aspectos de la labor de estas

unidades. La segunda aplicación, goCASE, también es una solución integrada de TI que ofrece asistencia a los organismos de investigación y reglamentación en la labor de reunir, gestionar y analizar todo tipo de datos relacionados con las investigaciones penales y otras. Otro instrumento informático creado por el Servicio de Tecnología de la Información de la UNODC es goIDM, un modelo estructurado de centro de datos para organismos gubernamentales.

30. Actualmente está en fase de desarrollo un sitio web de capacitación que abarcará los elementos más importantes de la protección de los niños como víctimas y testigos de delitos. Como base normativa se han utilizado las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos. Este proyecto supondrá la preparación de manuales de formación y de otro tipo, y nuevas propuestas de proyectos de asistencia técnica.

31. En el área del ciberdelito, la UNODC ha colaborado con el Instituto Coreano de Criminología en el desarrollo del Foro virtual contra el delito cibernético. Este Foro ha permitido ya la convocatoria de varias reuniones de expertos y grupos de asesores en las que se debatió, formalizó y presentó un programa piloto de educación en línea y un sitio web que permitirá la coordinación adecuada de la labor de los Estados Miembros contra el delito cibernético.

32. El instrumento de capacitación informatizada más reciente de la UNODC es su conferencia experimental en DVD sobre el deporte, la violencia y la prevención del delito, preparada con la Universidad de Viena y que se expondrá al público en colaboración con el Servicio de Información de las Naciones Unidas el 26 de mayo de 2010 ([www.cs.univie.ac.at/unodc/e-lectures/sports](http://www.cs.univie.ac.at/unodc/e-lectures/sports)). Esta conferencia servirá de antecedente para unos cursillos de capacitación en línea para la prevención de la delincuencia urbana, que se darán a conocer en el seminario pertinente del Congreso y cuya realización depende de las contribuciones financieras y en especie que puedan hacer los potenciales interesados del Programa.

33. La UNODC pone a disposición del público general diversos instrumentos sobre cuestiones jurídicas a los que se puede acceder desde su página web. Todos estos instrumentos informáticos responden al compromiso de la UNODC de promover la educación en materia de justicia penal y cumplir sus objetivos operacionales en materia de asistencia técnica. Estos objetivos se basan, en mayor o menor medida, en las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. En algunos casos utilizan como base prácticas innovadoras a escala regional, nacional o local, lo que convierte la asistencia técnica en un mecanismo global de múltiples dimensiones transversales.

34. Tal vez el Congreso desee considerar la necesidad de aumentar la difusión de aplicaciones de capacitación en línea, crear un foro electrónico de educadores en materia de justicia penal, reunir una colección de ejemplos y utilizar películas para explicar algunos principios, e instrumentos que faciliten la comprensión de la terminología de las Naciones Unidas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal. A este respecto resulta crucial reconocer que elegir los métodos óptimos de capacitación, y en particular asegurarse de que se adaptan cuidadosamente a las necesidades y competencias locales, tiene una importancia fundamental.

35. Debe promoverse el uso de métodos interactivos, pero debe tenerse en cuenta, y respetarse, el hecho de que en algunas culturas pueden suscitar un cierto grado de

resistencia ya que la capacitación informatizada difícilmente puede sustituir la interacción convencional, en un aula, con el profesor y los compañeros. Tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, las visitas sobre el terreno y la capacitación práctica, sumadas a distintas formas de seguimiento de las actividades de asistencia técnica sobre el terreno, son, y seguirán siendo, el pilar de la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho. Aparte de esto, ya de por sí fundamental, cabe añadir que contribuirá a reducir la “brecha digital” que existe entre los distintos países. Tal vez el Congreso desee subrayar este punto.

36. Por último, la UNODC podría centrar sus actividades después del Congreso en el ulterior desarrollo de su modelo de educación en materia de justicia penal y su paquete de asistencia técnica a la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho, teniendo especialmente en cuenta a los países en desarrollo y los países en situaciones posteriores a conflictos.

#### **IV. Justificación de un modelo de educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho, y componentes del mismo**

37. Entre los muchos puntos sobre los que hubo consenso en las reuniones regionales preparatorias de este seminario cabe señalar la necesidad de dar forma a las complejas y diversas reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para convertirlas en un mensaje educativo coherente. Para ello, la idea de un modelo puede ayudar a garantizar un control sustantivo de la calidad de la oferta efectiva de capacitación, y se debe utilizar para cartografiar toda la gama de reglas y normas de prevención del delito y justicia penal, junto con temas, cuestiones y puntos de debate. Debe ser adaptable, para que pueda ser utilizado en particular por los países en desarrollo y en transición después de situaciones de conflicto<sup>8</sup>. Además, el propio mensaje de la justicia penal internacional debe remitir de forma sencilla, clara, lógica y fáctica a cuestiones transversales relacionadas con la democracia, los derechos humanos y el imperio de la ley que es preciso destacar en las medidas correspondientes.

##### **A. Complejidad y diversidad de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal**

38. Como se indica en la *Recopilación*, ésta no incluye muchos instrumentos relacionados con la administración de la justicia penal, que han de buscarse de otro modo, por ejemplo, en la compilación de instrumentos internacionales sobre derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Esta situación plantea una importante cuestión. El objetivo de la *Recopilación* es reunir los muchos instrumentos que se han ido desarrollando principalmente bajo los auspicios de la UNODC, y no los desarrollados por otros

---

<sup>8</sup> Véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Instrumentos del Estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto: cartografía del sector de la justicia* (2006).

órganos, como el Consejo de Derechos Humanos (o su predecesora, la Comisión de Derechos Humanos), los relatores especiales o los distintos órganos de los tratados sobre derechos humanos de las Naciones Unidas, o bien por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el UNICEF, el PNUD u otros organismos, órganos o programas de las Naciones Unidas. Desde un punto de vista institucional, parece lógico que cada entidad de las Naciones Unidas compile los instrumentos que han emanado de sus propias políticas y de sus órganos de decisión en lugar de intentar abarcar exhaustivamente todas las reglas y normas aprobadas por cualquiera de las partes de la amplia red de organismos, órganos y programas de las Naciones Unidas. Este enfoque reduce la duplicación excesiva de documentos dentro del sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, desde el punto de vista de la normativa sustantiva, tiende a ofrecer una imagen demasiado reducida de las normas aplicables al no prestar una atención suficiente a las normas y reglas que puedan haber desarrollado otros organismos, órganos y programas de las Naciones Unidas.

#### Recuadro 1

Resulta instructivo observar que la *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal* agrupa los distintos instrumentos siguiendo un orden temático. Bajo el encabezamiento general “Personas detenidas, sanciones no privativas de la libertad, justicia de menores y justicia restaurativa” incluye los siguientes motivos concretos de preocupación:

- Tratamiento de los detenidos
- Justicia de menores
- Medidas sustitutivas del encarcelamiento y justicia restaurativa

Bajo el encabezamiento “Arreglos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional” incluye lo siguiente:

- Tratados modelo
- Declaraciones y planes de acción

Bajo el encabezamiento “Prevención del delito y cuestiones relacionadas con las víctimas”:

- Prevención del delito
- Víctimas
- Violencia contra la mujer

Por último, la parte final de la *Recopilación*, titulada “La buena gobernanza, la independencia del poder judicial y la integridad del personal de la justicia penal” incluye los siguientes instrumentos:

- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

- Directrices para la aplicación efectiva del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura
- Procedimientos para la aplicación efectiva de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura
- Principios Básicos sobre la Función de los Abogados
- Directrices de las Naciones Unidas sobre la función de los fiscales
- Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos
- Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales

Esto explica también por qué la *Recopilación* incluye bajo el encabezamiento “Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” los siguientes instrumentos:

- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes
- Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Debido al mandato de la UNODC, la *Recopilación* no recoge todos los demás instrumentos jurídicos pertinentes de las Naciones Unidas. Por ese mismo motivo no se hace eco de las numerosas decisiones, opiniones o recomendaciones de los distintos órganos de los tratados de las Naciones Unidas sobre derechos humanos que hacen referencia a la administración de la justicia. Sin embargo, el modelo de la UNODC debería utilizar estas fuentes jurídicas de las Naciones Unidas y conseguir así que sea un instrumento plenamente integrado.

39. De hecho, la separación entre los instrumentos relativos a la justicia penal, por un lado, y los instrumentos de derechos humanos relativos a la administración de la justicia penal, por otro, ha sido siempre excesivamente marcada. Este hecho ha podido oscurecer las interconexiones normativas existentes y los elementos contextuales, y obstaculizar un planteamiento más integrado de la educación en materia de justicia penal internacional.

40. En resumen, las reglas y normas de las Naciones Unidas han crecido exponencialmente con el paso del tiempo, añadiéndose instrumentos de forma ad hoc. No cabe sorprenderse de este hecho dado que los Estados normalmente abordan los problemas según van surgiendo y de acuerdo con las necesidades percibidas, y por lo general sólo cuando ha madurado la necesaria voluntad política de adoptar medidas.

Estas medidas pueden adoptar la forma de declaraciones de política, promulgación de leyes, declaraciones, directrices, manuales, declaraciones de principios o convenciones<sup>9</sup>.

41. Sin embargo, los participantes en los programas de capacitación y formación para la educación en materia de justicia penal internacional tienen que conocer todas las reglas y normas pertinentes que hacen referencia a un tema concreto, con independencia de su proveniencia. Por consiguiente, para adoptar un enfoque más coherente de la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho es fundamental optar por un enfoque de las normas más incluyente y consolidado, incluyendo las normas sobre derechos humanos aplicables y las distintas decisiones de los órganos de los tratados de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, las directrices del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre las garantías de un juicio justo en situaciones de conflicto armado y la jurisprudencia de las cortes y los tribunales penales internacionales, así como las de las comisiones nacionales de la verdad y de reconciliación, en la medida en que se relacionan con la justicia penal. De acuerdo con este principio, la UNODC se encuentra entre las entidades y los órganos internacionales que han contribuido, o procurado contribuir, a la plena operatividad de todas las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, valiéndose para ello de diversos manuales y textos (cada vez más de carácter formativo), como documenta su página web (<http://www.unodc.org>). Lo que se necesita ahora es considerar de forma todavía más integrada e incluyente la prestación de asistencia técnica sobre estas reglas y normas en el marco del Programa.

42. Además, la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho sólo puede ser eficaz si facilita la comprensión de la relación entre la prevención del delito y la justicia penal con preocupaciones más amplias por la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho, y por la amenaza que la impunidad representa en la práctica para estos objetivos, en particular en las situaciones posteriores a conflictos y en los países en transición desde regímenes autoritarios.

## **B. Relación conceptual clara entre las intervenciones en materia de justicia penal: democracia, derechos humanos y estado de derecho**

43. El proyecto de modelo educativo en materia de justicia penal para el estado de derecho tiene que reflejar las necesidades que los propios Estados han considerado prioritarias, en particular los países en desarrollo y los países en transición después de situaciones de conflicto. A este respecto es interesante observar que los Estados Miembros han reiterado su preocupación por la amplia o total impunidad de algunos delitos graves, por constituir este hecho una amenaza para la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos, en una serie de conferencias internacionales de las democracias nuevas o restauradas. En estas conferencias se manifestó una preocupación particular por la amenaza que representa la impunidad cuando se afrontan problemas tales como la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el tráfico de estupefacientes, la corrupción, el terrorismo, los delitos de agresión, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad, el genocidio y el reto

---

<sup>9</sup> Véase Roger Clark, *The United Nations Crime Prevention and Criminal Justice Program: Formulation of Standards and Efforts at Their Implementation* (2002).

sistémico que significa garantizar el control del poder civil sobre el militar ([www.icnrd.org/index.php](http://www.icnrd.org/index.php)).

44. El reconocimiento inequívoco por los gobiernos de la amenaza que la impunidad supone para la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho es un reto que se encuadra claramente en el ámbito del mandato de la UNODC ya que la prevención del delito y la justicia penal, en particular en situaciones posteriores a conflictos en las que la integridad e independencia del poder judicial pueden flaquear, tienen por objetivo último poner término a la impunidad y restablecer el imperio de la ley, y por consiguiente ese reconocimiento se debe reflejar en el contenido del proyecto de modelo de educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho. A su vez, el conocimiento de la relación entre el derecho penal internacional/humanitario y la delincuencia organizada transnacional/ordinaria influye en la creación de nuevos tipos penales y su incorporación a los códigos nacionales<sup>10</sup>. Por consiguiente, la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho tiene que ser un proceso circular en el que se trata no solo de entender y asimilar los distintos acontecimientos sino también de interpretarlos y mostrar la dinámica de su relación recíproca. Para ello se necesita un cuadro de profesores y capacitadores que estén en condiciones de proyectar en las aulas la visión global de la justicia penal en toda su complejidad y en su relación con el tema principal del Congreso, abriendo así paso al futuro de la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho.

45. En lo que respecta a los principios generales, en el modelo ha de darse prominencia a todos los valores básicos que siguen siendo parte integrante de la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho, como los de equidad, igualdad y no discriminación, haciéndose también hincapié en la rehabilitación del delincuente y el restablecimiento de la dignidad de la víctima mediante la restitución, la compensación, el arrepentimiento, la rehabilitación y otras formas de reparación<sup>11</sup>.

#### Recuadro 2

El modelo de educación en materia de justicia penal internacional debe vincular la equidad y eficacia de la justicia penal con la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho porque de este modo:

- Se amplía el debate sobre el delito y la justicia, y se incluyen las relaciones normativas e institucionales con las normas internacionales de derechos humanos, el derecho humanitario internacional y el derecho penal internacional
- Se respeta la voluntad de los Estados, manifestada en muchos foros
- Se mantiene el centro de atención básicamente en la necesidad de una prevención del delito y una justicia penal que sean equitativas y eficaces en los países en desarrollo, los países en transición después de conflictos y las nuevas democracias amenazadas por el espectro del retorno de un poder autoritario.

<sup>10</sup> Ruth G. Teitel, "Transitional justice genealogy", *Harvard Human Rights Journal*, vol. 16 (2003), págs. 69 a 94.

<sup>11</sup> Véase, en general, Ilaria Bottigliero, *Redress for Victims of Crimes under International Law* (2004).

46. El enfoque anterior tiende de forma natural a dar un contenido sustantivo, conceptualmente coherente y unificado, al modelo de educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho.

### **C. Preparación de un modelo viable en la práctica que asegure una capacitación eficaz en la esfera de la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho**

#### Recuadro 3

Durante los casi 65 años de historia del Programa, sus partes componentes, en la actualidad la UNODC y los institutos de la red, han participado intensamente en actividades académicas de formación y capacitación de profesionales, así como en otras formas de fomento de la capacidad en materia de justicia penal y prevención del delito, dirigidas a organismos gubernamentales, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo y países en transición<sup>a</sup>. Aunque los tiempos cambien, la experiencia enseña que un modelo de enseñanza y la capacitación será tanto más valioso cuanto mejor equilibre un cierto grado de uniformidad sustantiva con un margen de flexibilidad y versatilidad. Por un lado, el modelo de educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho debe tener un contenido básico uniforme que refleje las principales reglas y normas en materia de justicia penal, junto con el derecho humanitario y las normas sobre derechos humanos y sobre derecho penal internacional, así como su encuadre en el contexto más amplio de la democracia y el imperio de los principios de la ley. Este requisito sustantivo mínimo debe poner plenamente de relieve la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas a escala regional y nacional, en todos los países y territorios. Por otro lado, el modelo debe incluir diversos módulos centrados en temas distintos, como la justicia juvenil, el género y la justicia, la reparación de las víctimas, la trata de personas, la lucha contra la corrupción y el desarrollo, de forma que la educación en materia de justicia penal internacional pueda adaptarse para satisfacer las necesidades particulares de los distintos interesados de los países y territorios de todo el mundo, por ejemplo, los oficiales de policía, el personal de las fuerzas armadas, los funcionarios de prisiones, el personal de las organizaciones no gubernamentales, los funcionarios de los ministerios de justicia, los jueces, los fiscales, los periodistas que se ocupan normalmente de los temas relacionados con la administración de la justicia penal, y el personal de los organismos de lucha contra la corrupción, de las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y de las oficinas de los defensores del pueblo (ombudsman).

<sup>a</sup> Véase Kauko Aromaa y Slawomir Redo (eds.), *For the Rule of Law: Criminal Justice Teaching and Training @cross the World* (Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, e Instituto Coreano de Política de la Justicia Penal, Helsinki-Seúl, 2008), págs. 17 a 44. Puede consultarse en [www.heuni.fi/uploads/tzhsr483htna24e.pdf](http://www.heuni.fi/uploads/tzhsr483htna24e.pdf).

47. Los modelos pueden adoptar distintas formas. Por un lado, no cabe duda de que la educación moderna en materia de justicia penal internacional tiene que aprovechar las muchas y potentes modalidades de computadoras, Internet y telecomunicaciones disponibles hoy, que han transformado la enseñanza y la capacitación en un proceso mucho más interactivo, dinámico y participativo. Por otro lado, persisten grandes disparidades entre los países y entre las poblaciones

dentro de cada país en el acceso a tecnologías actualizadas de computadoras e Internet, como conexiones en banda ancha, recepción a través de satélite y teleconferencia<sup>12</sup>. Por consiguiente, resulta razonable que no se adopte en un modelo de educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho un enfoque excluyente que diferencie, por un lado, las conferencias, los talleres, los seminarios, los debates y los análisis de ejemplos tradicionales y, por otro, los módulos de enseñanza a distancia y los portales en Internet, y que se opte en cambio por combinarlos.

48. Un modelo adecuado de educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho deberá tener plenamente en cuenta, y aprovechar, la labor que ya se ha realizado en esta esfera para evitar duplicaciones y posibilitar al mismo tiempo que los usuarios interesados analicen aspectos particulares más en profundidad. Por tanto, los manuales y otros materiales de formación y capacitación contendrán numerosas referencias a convenciones, informes de distintos organismos de las Naciones Unidas y otros organismos, y a otros manuales. Una vez que se haya puesto a prueba sobre el terreno la utilización práctica del manual y esta parte del modelo haya sido sometida a evaluación crítica por los participantes en las conferencias, los seminarios y los talleres de formación, capacitación y asistencia técnica, así como por los capacitadores y otros interesados, el modelo podrá ser revisado y eventualmente difundido en forma electrónica, y vinculado con otros programas electrónicos de capacitación en materia de justicia penal.

#### Recuadro 4

Un modelo de educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho debe abarcar lo siguiente:

- Un manual de formación de fácil lectura y destinado a los capacitadores y los participantes, que introduzca los principales elementos de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, planteando al mismo tiempo un mensaje coherente y unificado que relacione estas reglas y su aplicación con la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho. Además, el manual de formación debe contar con distintos módulos dedicados a temas y asuntos concretos a fin de que la formación se pueda adaptar con facilidad y rapidez a una gran diversidad de audiencias. El manual debe contener muchas imágenes e ilustraciones, así como recuadros que resuman elementos importantes y planteen preguntas que ayuden a los profesores y participantes a analizar el material. Se deben utilizar muchos ejemplos y ejercicios de simulación para incitar a los participantes a colaborar en la resolución de problemas sustantivos
- Módulos interactivos de enseñanza a distancia obtenibles a través de Internet o de un DVD o CD-ROM, que complementen y desarrollen el contenido del manual de formación
- Una serie de conferencias, seminarios y talleres que mantengan un formato muy interactivo y que reserven mucho tiempo para los debates y el libre flujo de ideas entre los participantes, incluyendo la presentación por éstos de pequeños ensayos sobre temas concretos

<sup>12</sup> Véase, por ejemplo, la resolución 2008/3 del Consejo Económico y Social, párrs. 3 y 11.

- Apoyo de expertos que ayuden a la capacitación de los capacitadores y profesionales para establecer objetivos claramente definidos, los resultados previstos, estrategias de aplicación y evaluaciones basadas en los resultados del diseño y aplicación de proyectos en materia de prevención del delito y justicia penal

#### Recuadro 5

Para que un modelo de educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho sea eficaz debe aprovechar las iniciativas de educación en línea en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, y vincularse con ellas. Entre estas iniciativas cabe citar:

- El Foro virtual contra el delito cibernético del Instituto Coreano de Criminología y la UNODC ([www.kic.re.kr](http://www.kic.re.kr))
- La Academia Turca Internacional contra la Droga y la Delincuencia Organizada, creada por el Gobierno de Turquía y la UNODC
- Los cursos de educación en línea sobre la paz y la justicia del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones ([www.unitar.org](http://www.unitar.org))

49. La preparación y oferta de educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho será más eficaz si se utilizan a fondo todos los instrumentos de educación en línea que han tenido un éxito demostrado en los programas de formación y capacitación para la lucha contra la corrupción, el delito cibernético, los estupefacientes y la delincuencia, así como en contextos más amplios como la solución de problemas de paz y justicia en las sociedades en transición<sup>13</sup>.

50. Además, los vínculos de las Naciones Unidas con universidades y otras instituciones académicas, y con las redes regionales de programas de graduación, pueden facilitar la integración efectiva de la educación en materia de justicia penal internacional en los programas de estudios académicos. Para medir la eficacia, y evaluar el impacto, de la asistencia que prestan las Naciones Unidas con objeto de promover el estado de derecho es preciso apoyar los esfuerzos encaminados a mejorar el conocimiento y comprender mejor cómo se consigue y, por consiguiente, es necesario que los organismos de las Naciones Unidas alienten a los centros de investigación y las instituciones académicas a patrocinar investigaciones aplicadas y teóricas sobre la asistencia en esta esfera (A/63/226, párr. 62). La iniciativa Impacto Académico del Departamento de Información Pública de la Secretaría, por ejemplo, ofrece asistencia a instituciones de enseñanza superior en la búsqueda de formas innovadoras de incluir en sus programas de estudios información sobre las actividades y esfuerzos de las Naciones Unidas<sup>14</sup>. Las redes regionales de instituciones académicas que incluyen en su formación los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho penal internacional, por ejemplo, la que constituye

<sup>13</sup> Véase “Can the United Nations be taught?: Proceedings of a colloquium on innovative approaches to teaching the United Nations system, held at the Diplomatic Academy of Vienna, 22-23 November 2008”. [http://www.aso.zsi.at/attach/2Compendium\\_Final\\_08Sept09.pdf](http://www.aso.zsi.at/attach/2Compendium_Final_08Sept09.pdf).

<sup>14</sup> *Ibid.*, págs. 10, 14, 19, 21 y 22.

el Proceso de Bolonia de la Unión Europea<sup>15</sup>, constituyen nuevas vías de incorporación efectiva de la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho en los programas de estudios académicos.

#### Recuadro 6

En la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho se deben aprovechar al máximo los vínculos institucionalizados de las Naciones Unidas con programas académicos como los siguientes:

- La iniciativa Impacto Académico del Departamento de Información Pública (<http://academicimpact.org/principles.html>)
- Los cursos internacionales y los programas de investigación y publicaciones de la Universidad de las Naciones Unidas
- El programa de postgrado en Derecho del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia dedicado a la delincuencia internacional y la justicia ([www.unicri.it/wwd/TAE/post-graduate\\_education/llm/index.php](http://www.unicri.it/wwd/TAE/post-graduate_education/llm/index.php))

También debe procurarse la armonización de los planes de estudios de las instituciones académicas, por ejemplo, por medio de:

- El máster en derechos humanos y democratización en África, Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Pretoria ([www.chr.up.ac.za/academic\\_pro/llm1/llm1.html](http://www.chr.up.ac.za/academic_pro/llm1/llm1.html))
- El máster europeo en derechos humanos y democratización ([www.emahumanrights.org/](http://www.emahumanrights.org/))
- El máster en democratización y derechos humanos en Europa Meridional y Oriental (<http://137.204.115.130/activities/education/details-education.php?id=16&noindex=1>)
- El máster mediterráneo en democratización de los derechos humanos
- El Proceso de Bolonia ([http://ec.europa.eu/education/higher-education/doc1290\\_en.htm](http://ec.europa.eu/education/higher-education/doc1290_en.htm))
- El doctorado en delincuencia internacional y justicia del John Jay College of Criminal Justice, Universidad de la Ciudad de Nueva York (<http://www.jjay.cuny.edu/icj>)

51. La misma o mayor importancia tienen los muchos vínculos existentes entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales que pretenden servir de enlace con los profesionales relacionados con el estado de derecho, como jueces y funcionarios del sistema judicial, funcionarios de policía y otros funcionarios encargados de la vigilancia del cumplimiento de la ley y funcionarios de centros de detención. Los

<sup>15</sup> La Declaración de Bolonia fue firmada el 19 de junio de 1999 por 29 países europeos. Desde entonces, el Proceso de Bolonia se ha ampliado y abarca actualmente 46 Estados que apoyan el objetivo de crear un Espacio Europeo de la Enseñanza Superior.

órganos profesionales, como las asociaciones de jueces, jefes de policía, fiscales y abogados defensores, los colegios de abogados y las academias de policía, así como las instituciones nacionales de derechos humanos, hace tiempo que actúan como vehículos reconocidos y eficaces para la formación y la capacitación sobre el imperio de la ley y el estado de derecho y, por consiguiente, se pueden utilizar todas sus potencialidades para promover la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho. Los institutos y las facultades de criminología, sociología, tecnología, victimología, asistencia social, estudios sobre la mujer, desarrollo juvenil, planificación urbana, etc., pueden ser también asociados en estas funciones.

52. En el marco de las Naciones Unidas, por último, la educación pública en materia de justicia penal requiere un enfoque diferenciado y unos mecanismos que permitan llegar a audiencias no profesionales. Normalmente esta labor se puede facilitar con proyectos de asistencia técnica en el acceso a la justicia. La UNODC tiene alguna experiencia en esta esfera, por ejemplo, gracias a su labor en la República Democrática del Congo. Teniendo en cuenta las recomendaciones de las reuniones regionales preparatorias del Congreso, parece imperativo dar más amplitud a este enfoque.

## **V. Cuestiones que se someten al Congreso para su posible consideración**

53. A la vista del análisis anterior, en el que se han tomado en cuenta las cuestiones y problemas que se han planteado en las distintas reuniones preparatorias regionales y en la Guía para las deliberaciones, y teniendo presente la relevancia de los derechos humanos y el derecho humanitario, el derecho penal internacional y el derecho internacional sobre los refugiados para el mandato de la UNODC y para el proyecto de modelo de educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho, tal vez el Congreso desee considerar la necesidad de que:

a) Los Estados Miembros examinen sus programas de educación en materia de justicia penal internacional a la luz de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y refuercen y actualicen el contenido de los cursos sobre el estado de derecho en todos los niveles educativos;

b) Los Estados Miembros y la UNODC refuercen la cooperación para desarrollar iniciativas globales y locales de educación pública para la prevención del delito y la justicia penal con las que se pueda llegar a los jóvenes en situación de riesgo, las víctimas y los antiguos delincuentes por medio de proyectos adecuados de asistencia técnica destinados a reforzar los planes de estudios para las escuelas y las comunidades locales y promover el conocimiento del estado de derecho, en particular en lo que afecta a los sectores menos aventajados de la sociedad;

c) La UNODC elabore un modelo de educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho, que deberá utilizarse para formar a los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de la ley y otros profesionales, el personal académico y las organizaciones de la sociedad civil en el cumplimiento de las reglas y normas de las Naciones Unidas, tomando como base las normas pertinentes del derecho internacional sobre derechos humanos, el derecho

internacional humanitario y el derecho penal internacional, así como las prácticas óptimas surgidas de las comisiones nacionales de la verdad y de reconciliación;

d) La UNODC inicie y adopte medidas para promover la presencia de profesores y capacitadores de calidad elevada que enseñen las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en las escuelas y academias de derecho y justicia penal y en las instituciones de capacitación, y prepare visitas breves de profesores eminentes y otros expertos a esas entidades, cuando lo soliciten, a fin de fortalecer el lado académico y práctico del proceso de educación en materia de justicia penal de las Naciones Unidas;

e) La UNODC siga prestando asistencia a los Estados Miembros en el establecimiento y desarrollo de centros de excelencia en la capacitación práctica, y otros centros de asistencia técnica, que sirvan de apoyo a los proyectos sobre el terreno para combatir la delincuencia mediante la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas;

f) La UNODC considere la ampliación de los instrumentos de capacitación en materia de prevención del delito y justicia penal basados en la utilización de computadoras, aprovechando los conocimientos especializados de que dispone y la experiencia del Foro virtual contra el delito cibernético, creado en cooperación con el Instituto Coreano de Criminología, e invitando a los Estados Miembros, los institutos del Programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal y otras partes interesadas, incluido el sector privado, a que contribuyan financieramente y en especie al cumplimiento del objetivo de crear una academia virtual de prevención del delito y justicia penal;

g) La UNODC haga balance de los cursos de educación en línea en materia de justicia penal internacional en colaboración con la red de institutos del Programa de las Naciones Unidas, a fin de establecer un centro de información sobre los programas, de titulación o no, disponibles en todo el mundo, y de seleccionarlos para determinados proyectos de asistencia técnica, prestando especial atención a los países en desarrollo y los países en situaciones posteriores a conflictos;

h) La UNODC prepare un proyecto de certificación internacional del uso y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la justicia penal y la educación paralegal a fin de mejorar su calidad y eficacia;

i) La UNODC elabore y presente un esquema teórico de un programa general de asistencia técnica en el área de la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho;

j) La UNODC solicite apoyo presupuestario y extrapresupuestario para el programa y adopte otras medidas que puedan potenciar el uso y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en las actividades de formación y capacitación.